

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2013-16352** *Bases par la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno promoción interna, de 3 plazas de Cabo Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local. Categoría Cabo. Subgrupo C1.*

Bases para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno promoción interna, de 3 plazas de Cabo Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local. Categoría Cabo. Subgrupo C1.

Primera.- Sistema de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de 3 plazas de Cabo de la Policía Local, reservadas a funcionarios de carrera, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Cabo, subgrupo C1.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Noja.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedidos con arreglo a la legislación vigente o en su defecto, contar con una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Tener una antigüedad de dos años en puesto de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Noja.

c) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas se acreditará la aptitud física precisa mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la fase de oposición de las presentes Bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas Bases.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Noja, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad.

b. Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c. documento de autoliquidación de la tasa por derechos de examen que figura en el anexo III junto con el justificante bancario que acredita el pago por parte del opositor.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Quinta.- Órgano de selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas o psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el órgano de selección resolverá.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de concurso.

A la fase de concurso accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

A) Antigüedad, hasta un máximo de 15 puntos.

Por servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excluyendo los Cuerpos de Seguridad Privada: puntuación máxima de 15 puntos.

Por cada mes completo de servicio activo se multiplicará el valor de los meses por los siguientes coeficientes:

Refuerzo: 0.012

Auxiliar: 0.024

Policía: 0.050

B) Titulación académica, hasta un máximo de 5 puntos.

Por posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría a la cual se pretende acceder:

—-Doctorado: 5 puntos.

- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 4 puntos.

- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 3 puntos.

- Bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente: 1 punto.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación relacionada con el área profesional, hasta un máximo de 15 puntos.

C1) Asistencia a cursos.

De 0 a 10 horas: 0.05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0.10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0.20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0.30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0.40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada crédito de 10 horas se sumarán 0.1 puntos.

Sólo se reconocerán como méritos los cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local o los reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública de ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial. A estos efectos, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales y que está relacionado cuando dicho programa guarde relación con tales funciones, considerándose que los que no cumplan esas condiciones no están relacionados con la función policial.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad desde el que se concurso, ni los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso.

Tampoco se computarán aquellos cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento, pues los mismos se computarán como jornadas, seminarios o congresos.

C2) Asistencia jornadas, seminarios y congresos impartidos por la Escuela Autónoma de la Policía Local o reconocidos por dicha Escuela y desarrollados por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública en el ámbito local, autonómico o estatal o por los Sindicatos, siempre que sean específicos o estén relacionados con la función policial.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

Se valorarán en función de su duración con arreglo a la puntuación antes fijada para los cursos pero reducida a la mitad.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

D1) Publicaciones.

Los estudios, informes, monografías y libros publicados, todos ellos en temas policiales y con interés académico policial, previo reconocimiento de la Escuela Autonómica de Policía Local, se valorarán a razón de 1 punto por cada libro y 0.5 puntos por cada estudio, informe o monografía, hasta un máximo de 2 puntos.

D2) Menciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

— Haber recibido la Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 1 puntos.

— Haber recibido la Medalla al Mérito Profesional: 1 puntos.

— No se valorarán varias condecoraciones concedidas por el mismo hecho.

D2) Idiomas.

Conocimiento de idiomas acreditado a través de la correspondiente certificación y homologación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas: Hasta un máximo total de 1 punto a razón de 0.5 por idioma cuyo conocimiento se acredite, sea cual sea su nivel.

La presente baremación se realiza sobre una puntuación total de 40 puntos a efectos de facilitar la asignación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los méritos, debiendo el Tribunal, una vez realizada dicha asignación, adecuar la puntuación total a una base 10 que es el número de puntos previstos para la fase de concurso en el Decreto que aprueba las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria dada la remisión hecha al artículo 28 de dicho Decreto por el 32 del mismo texto.

Los méritos alegados por los interesados deberán constar debidamente inscritos en el Registro Automatizado de Policías Locales a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias para poder ser computados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. En caso de que los méritos no consten inscritos en el mencionado Registro, habrán de ser justificados mediante la presentación de documentos que acrediten su existencia.

La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo el 40% del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo

Octava.- Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.- Psicotécnico.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- a) Test de inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Pruebas de personalidad y capacidades.

Segundo ejercicio.- Pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

1. Carrera de velocidad sobre 50 metros.
2. Carrera de resistencia sobre 800 metros.
3. Salto de longitud desde la posición de parado.
4. Lanzamiento de balón medicinal.



MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II. En el desarrollo de las mismas y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Las pruebas físicas se calificarán de cero a diez puntos, obteniéndose la nota final calculando la media aritmética de las cuatro puntuaciones (cuadro de calificación de pruebas y marcas del anexo II).

La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos.

La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudieran realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

Tercer ejercicio.- Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, sobre el contenido de los temas del anexo I. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de noventa minutos.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 0.2 puntos, cada pregunta errónea restará 0.05 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.- Reconocimiento médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de que el aspirante cumple los requisitos exigidos y que no limite el desarrollo de la función policial.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se podrá requerir los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1 Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

CVE-2013-16352

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### 9.2 Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, dejando a salvo las posibles exenciones en las pruebas físicas, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

#### 9.3 Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después en el tercer ejercicio. En caso de que el empate persista se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado 1, "antigüedad" de la base 7 y, sólo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafón por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

#### 9.4 Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

##### a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

##### b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

#### Décima.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Duodécima.- Curso selectivo de formación.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Noja con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Noja, el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la ley 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Decimotercera.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Realizado el curso de formación, la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo han realizado, y se procederá a su nombramiento como Cabos del Cuerpo de Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el correcto desarrollo de sus funciones.

Decimocuarta.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Noja no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimoquinta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2013-16352



MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

##### CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Tema 1.

Título IV.- Del gobierno y de la Administración.

##### LEY 30/92, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

##### LEY 4/99 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 30/92

Tema 2.

Título V.- De las disposiciones y los actos administrativos.

Tema 3.

Título VI.- De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

Tema 4.

Título VII.- De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5.

Título VIII.- De las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 6.

Título IX.- De la potestad sancionadora.

Tema 7.

Título X.- De las responsabilidades de las Administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

##### CÓDIGO PENAL

Tema 8.

Delitos contra el patrimonio y el orden socio económico.

Tema 9.

De los delitos contra la hacienda pública y contra la Seguridad Social.

Tema 10.

De los delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 11.

Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

Tema 12.

Delitos contra la seguridad colectiva.

Tema 13.

De las falsedades.

Tema 14.

Delitos contra la Administración Pública.

Tema 15.

Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos.

Tema 16.

Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad.

Tema 17.

Delitos contra el orden público.

LEY DE CANTABRIA 5/2000 DE 15 DE DICIEMBRE DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES

Tema 18.

Las Policías Locales y sus funciones.

Tema 19.

La coordinación de las Policías Locales.

Tema 20.

Estructura y organización de las Policías Locales.

Tema 21.

Régimen estatutario.

Tema 22.

La Formación de los Cuerpos de Policía Local.

DECRETO 1/2003 DE 9 DE ENERO: NORMAS-MARCO DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL CANTABRIA

Tema 23.

Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 24.

Régimen estatutario.

Tema 25.

La Formación de las Policías Locales.

NORMATIVA SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL: REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN RD1428/2003

Tema 26.

Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 27.

La circulación de vehículos.

Tema 28.

Otras normas de circulación.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

Tema 29.  
Señalización.

LEY 1/1992, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Tema 30.

Disposiciones generales.

Tema 31.

Entrada en domicilios y edificios públicos.

Tema 32.

Infracciones. Organismos competentes para imponer sanciones.

LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL

Tema 33.

Título XI. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

LEY 15/99, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tema 34.

Disposiciones Generales.

Tema 35.

Principios de protección de datos.

Tema 36.

Derecho de las personas.

Tema 37.

Disposiciones Sectoriales. Agencia de protección de datos.

Tema 38.

Infracciones y sanciones.

LEY 4/97 DE 4 DE AGOSTO, DE UTILIZACIÓN DE VÍDEO CÁMARAS POR LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LUGARES PÚBLICOS

Tema 39.

Real Decreto 596/1999 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 4/97.

LEY DE CANTABRIA 5/97, DE 6 DE OCTUBRE, DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INCORPORACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Tema 40.

Título VI: De las infracciones y sanciones.

#### ANEXO II CABO POLICÍA LOCAL

##### PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 50 metros.

CVE-2013-16352

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

1.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

- a) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A, corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

2.4. Intentos.

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

- a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
- c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. Salto de longitud desde la posición de parado.

3.1. Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

### 3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

### 3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

### 3.5. Invalidaciones.

a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

### 4. Lanzamiento de balón medicinal.

#### 4.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

#### 4.2. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Los hombre realizarán el lanzamiento con un balón de 5 kg de peso. Las mujeres, por otro lado, ejecutarán el ejercicio con un balón de 3 kg de peso.

#### 4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

#### 4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

#### 4.5. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

a) Cuando el aspirante pise la línea.

b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.

d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Noja, 23 de octubre de 2013.

El alcalde presidente,

Jesús Díaz Gómez.



MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

CALIFICACIONES HOMBRES

		LANZAMIENTO BALON MEDICINAL										
Edad	Marca	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
18-25		7	6,8	6,6	6,4	6,2	6	5,8	5,6	5,4	5,2	<5,2
26-32		6,7	6,5	6,3	6,1	5,9	5,7	5,5	5,3	5,1	4,9	<4,9
33-39		6,5	6,3	6,1	5,9	5,7	5,5	5,3	5,1	4,9	4,7	<4,7
40-50		6,3	6,1	5,9	5,7	5,5	5,3	5,1	4,9	4,7	4,5	<4,5
50+		6,2	6	5,8	5,6	5,4	5,3	5,1	4,9	4,7	4,3	<4,3

		SALTO DE LONGITUD										
Edad	Marca	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
18-25		2,5	2,4	2,3	2,2	2,1	2	1,9	1,8	1,7	1,6	<1,6
26-32		2,4	2,3	2,2	2,1	2	1,9	1,8	1,7	1,6	1,5	<1,5
33-39		2,3	2,2	2,1	2	1,9	1,8	1,7	1,6	1,5	1,4	<1,4
40-50		2,2	2,1	2	1,9	1,8	1,7	1,6	1,5	1,4	1,3	<1,3
50+		2,1	2	1,9	1,8	1,7	1,6	1,5	1,4	1,3	1,2	<1,2

		CARRERA DE 50 METROS										
Edad	Marca	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
18-25		7"4	8"	8"2	8"4	8"6	8"8	9"	9"2	9"4	9"6	>9"6
26-32		7"5	8"1	8"3	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	>9"7
33-39		7"7	8"3	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9	>9"9
40-50		8"4	8"6	8"9	9"2	9"4	9"6	9"8	10"	10"3	10"5	>10"5
50+		9"2	9"4	9"6	9"8	10"	10"3	10"5	10"7	11"	11"2	>11"2

		CARRERA DE 800 METROS										
Edad	Marca	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
18-25		2'30"	2'40"	2'50"	3'	3'10"	3'20"	3'30"	3'40"	3'50"	4'	>4'
26-32		2'40"	2'50"	3'	3'10"	3'20"	3'30"	3'40"	3'50"	4'	4'10"	>4'10"
33-39		2'50"	3'	3'10"	3'20"	3'30"	3'40"	3'50"	4'	4'10"	4'20"	>4'20"
40-50		3'30"	3'40"	3'50"	4'20"	4'40"	5'	5'10"	5'20"	5'30"	5'40"	>5'40"
50+		3'40"	3'50"	4'	4'30"	4'50"	5'20"	5'30"	5'40"	5'50"	6'	>6'

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213

CALIFICACIONES MUJERES

		LANZAMIENTO BALON MEDICINAL										
		10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
Edad	Marca											
18-25		5,4	5,3	5,2	5,1	5	4,9	4,8	4,7	4,6	4,5	<4,5
26-32		5,2	5	4,7	4,5	4,3	4,1	4	3,9	3,8	3,7	<3,7
33-39		4,3	4,2	4,1	4	3,9	3,8	3,7	3,6	3,5	3,4	<3,4
40-50		4	3,9	3,8	3,7	3,6	3,5	3,4	3,3	3,2	3,1	<3,1
50+		3,7	3,6	3,5	3,4	3,3	3,2	3,1	3	2,9	2,8	<2,8

		SALTO DE LONGITUD										
		10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
Edad	Marca											
18-25		2,3	2,2	2,1	2	1,9	1,8	1,7	1,6	1,5	1,4	<1,4
26-32		2,2	2,1	2	1,9	1,8	1,7	1,6	1,5	1,4	1,3	<1,3
33-39		2	1,9	1,8	1,7	1,6	1,5	1,4	1,3	1,2	1,1	<1,1
40-50		1,9	1,8	1,7	1,6	1,5	1,4	1,3	1,2	1,1	1	<1
50+		1,8	1,7	1,6	1,5	1,4	1,3	1,2	1,1	1	0,9	<0,9

		CARRERA DE 50 METROS										
		10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
Edad	Marca											
18-25		8"4	8"6	8"8	9"	9"2	9"4	9"6	9"8	10"	10"2	>10"2
26-32		8"6	8"8	9"	9"2	9"4	9"6	9"8	10"	10"2	10"4	>10"4
33-39		8"8	9"	9"2	9"4	9"6	9"8	10"	10"2	10"4	10"6	>10"6
40-50		9"	9"3	9"6	9"8	10"	10"2	10"4	10"6	10"8	11"	>11"
50+		9"3	9"6	9"8	10"	10"2	10"4	10"6	10"8	11"	11"2	>11"2

		CARRERA DE 800 METROS										
		10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
Edad	Marca											
18-25		4'	4'20"	4'40"	5'	5'20"	5'40"	6'	6'20"	6'40"	7'	>7'
26-32		4'10"	4'30"	4'50"	5'10"	5'30"	5'50"	6'10"	6'30"	6'50"	7'10"	>7'10"
33-39		4'30"	4'50"	5'10"	5'30"	5'50"	6'10"	6'30"	6'50"	7'10"	7'30"	>7'30"
40-50		4'50"	5'10"	5'30"	5'50"	6'10"	6'30"	6'50"	7'10"	7'30"	7'50"	>7'50"
50+		5'10"	5'30"	5'50"	6'10"	6'30"	6'50"	7'10"	7'30"	7'50"	8'10"	>8'10"

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 213



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA  
N.I.F.-P.3904700-F  
Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.38  
39100 - Cantabria

ANEXO III

AUTOLIQUIDACIÓN TASA DERECHOS DE EXAMEN

DATOS DEL SUJETO PASIVO DECLARANTE

D/D<sup>a</sup>.:  NIF:   
Domicilio:  N° Tfno.:   
Localidad:  C.P.

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

CONVOCATORIA   
FECHA EXÁMEN  /  /

DATOS TRIBUTARIOS

SUBGRUPO A1	30,00 €
SUBGRUPO A2	25,00 €
SUBGRUPO C1	25,00 €
SUBGRUPO C2	20,00 €

LIQUIDACIÓN

Cuota tributaria Total A INGRESAR

En Noja, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ . RECIBÍ

El contribuyente

Por el Ayuntamiento

2013/16352

CVE-2013-16352